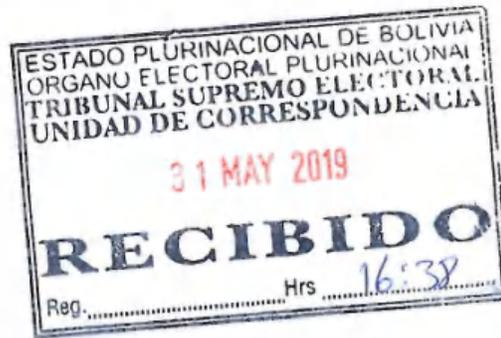


COPIA

La Paz, 30 de mayo de 2019  
TSE - UTF N° 153/2019



Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 86/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" (J.A.LLA.LLA.L.P.) LA PAZ**

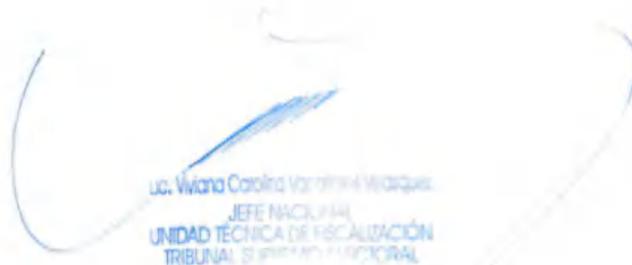
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Juntos al Llamado de los Pueblos" (J.A.LLA.LLA.L.P.) La Paz.

En tal sentido corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Juntos al Llamado de los Pueblos" (J.A.LLA.LLA.L.P.) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 86/2019 (original 8 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Jc. Viviana Carolina Varona Viquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 86 /2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “JUNTOS  
AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” – LA  
PAZ  
(J.A.LLALA.L.P.)**

La Paz, 29 de mayo de 2019



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	3
2.2	Falta de presentación del Programa Operativo Anual.....	5
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	6



INF.FIS. UTF. N° 86 /2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 29 de mayo de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 064/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 152/2018 S.C. de 18 de mayo de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.



## 1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz correspondiente a la Gestión 2018.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número con fecha de recepción de 29 de marzo de 2019 firmada por Víctor Gonzalo Contreras Villanueva en su calidad de Presidente de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 1 de abril de 2019, y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 08 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3589/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Respecto a la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, no fueron remitidos al Tribunal Electoral Departamental de La Paz.



### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se registra a Víctor Gonzalo Contreras Villanueva como Presidente de esta Organización Política.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, inició sus actividades el 18 de mayo de 2018, en consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió el informe de relevamiento N°300/2018 de 14 de diciembre de 2018 por el inicio de actividades de la Agrupación Ciudadana.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **2.1. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo**

Se verifico que el Balance General al 31 de diciembre de 2018, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de Bs711.87, sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos incorporados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala:

### **Artículo 68 (Registro en Libros Mayores)**

*“...Entre los registros Auxiliares se deberán habilitar:*

1. *Activos Fijos.* (las negrillas son nuestras)
2. *Inventarios.*
3. *Fondos en Avance.*
4. *Cuentas Bancarias incluyendo actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores.”*

### **Artículo N°65 (Libros Contables Obligatorios)**

*“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y de gastos*
2. *Activos Fijos* (las negrillas son nuestras)
3. *Existencias de almacenes*
4. *Fondos en Avance*
5. *Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y*
6. *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna clasificadas con código contable y presupuestario”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, elaborando registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, justifique las razones por las cuales no se adjuntan los registros auxiliares de los activos fijos expuestos en el Balance General y que permita el registro y control adecuado de los activos, debiendo presentar esta documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización.



## 2.2 Falta de presentación del Programa Operativo Anual

La Agrupación Ciudadana no presentó el Programa Operativo Anual que incluya las actividades a ejecutarse, desde la otorgación de la personería jurídica hasta el 31 de diciembre de 2018; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos, que permitan el logro de los mismos.

Al respecto el artículo 85 (Plan Anual de actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”*

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece lo siguiente:

### Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo No Electoral)

*“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:*

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas ...*
- 8. Metas Propuestas.*
- 9. Medios para alcanzarlos.*
- 10. Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*
- 11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

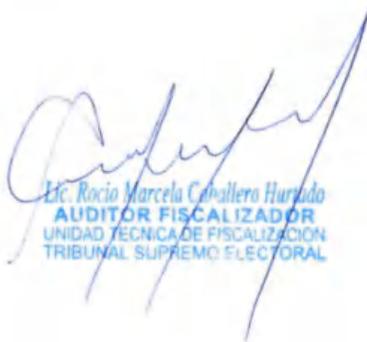
Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz instruya a los Responsables de elaboración del Programa Operativo Anual para que en las gestiones futuras se considere lo observado para contar con un documento que permita el logro de los objetivos.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

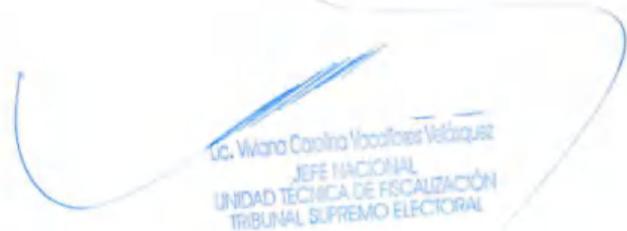
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se ha establecido la siguiente conclusión:

- C1** Observaciones identificadas en los puntos **2.1** y **2.2.** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C1**, numerales **2.1.** y **2.2.** del presente informe debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Cavallero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vocales Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL